



**RECURSOS HUMANOS**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases y convocatoria de concurso de méritos que a continuación se transcriben:

**BASES GENERALES QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PUESTO DE PERSONAL TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Se convoca proceso selectivo para cubrir UN (1) puesto de Técnico de Orientación para la Inserción, para desarrollar el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, dirigidas a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo concedida a este Ayuntamiento de Antequera, en virtud de la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo para financiar Prácticas no Laborales en Empresa en el Marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003 y prácticas no laborales en empresas acogidas al Decreto 192/2017. Convocatoria 2018-2019.

**SEGUNDA.- ÁMBITO LEGAL.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de Octubre
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

**TERCERA.- VIGENCIA.**

El periodo de contratación del personal Técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo será el comprendido con fecha de inicio una vez concluido el proceso de selección del candidato vinculados a este programa y fecha de finalización el 27 de diciembre de 2020.

**CUARTA.- REQUISITOS DE ACCESO.**

Las personas aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300D3A6F00V7P6B8E6T5N5 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2019</p> <p>JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 15/02/2019</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2019 13:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866927</p> <p>Fecha: 15/02/2019</p> <p>Hora: 13:10</p>
---	--	---





**RECURSOS HUMANOS**

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias de puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de las titulaciones, cursos y experiencia requeridos conforme a las **bases específicas de la presente convocatoria.**

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

**Presidente/a:** Un funcionario/a o personal laboral fijo y suplente.

Titular: Don Rafael Morente Díaz  
Suplente: Don Rafael Aragón Lozano

**Vocales:** Funcionarios/as o personal laboral fijo y suplente.

Titular: Don José Manuel Castro Ranea  
Suplente: Don Antonio Ruiz de la Linde

Titular: Doña Mercedes Jiménez Cabanillas  
Suplente: Don Manuel Alcalá Tortosa

Titular: Doña Nuria Casaus Borrego  
Suplente: Don Iluminado Molina Ruz

Titular: Doña Ana Vallejo Pérez  
Suplente: Doña Leonor Jiménez Ortega

**Secretario/a:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Titular: Don Pablo Ramos de Bustos  
Suplente: Don Manuel Aguilera Herrera





**RECURSOS HUMANOS**

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

**SEXTA.- SOLICITUDES.**

El presente procedimiento se llevará a cabo por la tramitación de urgencia, tramitación justificada por los plazos que la Resolución, por la que se concede esta subvención, establece para su ejecución.

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia conforme al **Anexo I**, se dirigirán al Alcalde de Antequera y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página WEB del Ayuntamiento ([www.antequera.es](http://www.antequera.es)) y en su Tablón de anuncios.

Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud el Currículum Vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección. A estos efectos se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento. Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación.

- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición, conforme a estas bases.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y la formación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3A6F00V7P6B8E6T5N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2019 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 15/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2019 13:10:26

DOCUMENTO: 20190866927
Fecha: 15/02/2019
Hora: 13:10





**RECURSOS HUMANOS**

complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

Anexo II (AUTOBAREMACION).

**SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección se efectuará en dos fases mediante la baremación de los méritos aportados (anexo II de autobaremación) y de una entrevista; el sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia de las personas candidatas y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

• **PERSONAL TÉCNICO EPE'S:**

•

**Primera fase:** Baremación de méritos. (Autobaremación)

En esta fase se podrá obtener un máximo de diecinueve puntos (19), siendo necesario un mínimo de 5 para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados mediante documento de autobaremación por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases. Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que superen la puntuación establecida en estas bases.

**Segunda fase:** Entrevista. Esta segunda fase consistirá en la realización de una entrevista.

La segunda fase tendrá una puntuación máxima de seis (6) puntos. Para poder acceder a la fase de entrevistas las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos en la fase primera (baremación), conformando la Lista Provisional de Valoración de Aspirantes, quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento y en su web, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha de la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la Primera Fase.e

**OCTAVA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS**

Una vez realizadas las dos fases del proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera, la lista con el orden de calificación provisional determinado por la puntuación final, suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en ambas fases (teniendo la primera carácter eliminatorio si no se supera la puntuación de cinco (5); siendo esta Presidencia quien dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página WEB. En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:





**RECURSOS HUMANOS**

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

En esta primera lista provisional aparecerán por orden de prelación las personas aspirantes que han sido admitidas, así como las que han quedado excluidas del proceso de selección por los motivos previamente establecidos en las presentes bases.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Dichas alegaciones y/o reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página WEB ([www.antequera.es](http://www.antequera.es)). En el caso de no existir alegación y/o reclamación alguna, el listado provisional quedará automáticamente como listado definitivo.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes y/o en el plazo de alegaciones establecido conforme a las citadas bases.

En el supuesto de que haya que suplir la baja del personal técnico, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

**NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en el Ayuntamiento de Antequera, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se ha de incorporar al programa, el ayuntamiento, con carácter previo a la incorporación del personal, remitirá el nombre de la persona seleccionada junto con el currículum acreditativo de la misma a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, para su visto bueno y validación. En el caso de que la Dirección Provincial no considere la idoneidad del candidato/a propuesto, el ayuntamiento propondrá a la siguiente persona candidata según el listado definitivo publicado

**DECIMA.- RÉGIMEN JURIDICO**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3A6F00V7P6B8E6T5N5 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2019          JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 15/02/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2019 13:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866927          Fecha: 15/02/2019          Hora: 13:10</p>
--	--	---





**RECURSOS HUMANOS**

**BASES ESPECÍFICAS QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PUESTO DE PERSONAL TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Se convoca proceso selectivo para cubrir UN (1) puesto de Técnicos de Orientación Profesional para la Inserción para desarrollar el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, dirigidas a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo concedida a este Ayuntamiento de Antequera, en virtud de la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo para financiar Prácticas no Laborales en Empresa en el Marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003 y prácticas no laborales en empresas acogidas al Decreto 192/2017. Convocatoria 2018-2019.

**SEGUNDA.- ÁMBITO LEGAL.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 ,de 23 de octubre
- Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

**TERCERA.- VIGENCIA.**

El periodo de contratación del personal Técnico de Orientación para la inserción será el comprendido entre la fecha de inicio, una vez concluido el proceso de selección de las personas candidatas vinculadas a este programa, y la fecha de finalización 27 de diciembre de 2020.

**CUARTA.- REQUISITOS DE ACCESO.**

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los requisitos expuestos en las bases generales.

El personal técnico del programa deberá cumplir, además, los requisitos exigidos en el Artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3A6F007P6B8E6T5N5 en la web del Ayto. Antequera

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2019 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 15/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2019 13:10:26

DOCUMENTO: 20190866927
Fecha: 15/02/2019
Hora: 13:10





RECURSOS HUMANOS

El perfil del personal técnico de orientación para la inserción del Programa de Prácticas profesionales para el Empleo que, en todo caso, se ajustará a lo siguiente:

- a) Deberá contar, en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.
b) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales)
c) Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologados por estos.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

Primera fase: Valoración curricular (fase de concurso de méritos). En esta fase se podrá obtener un máximo de diecinueve puntos (19), siendo necesario un mínimo de 5 para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 14 puntos)

Se valorará la experiencia profesional como Técnico/a de Orientación profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, siempre que se acredite debidamente y de forma suficiente. Se establece una puntuación máxima de 14 puntos, valorables por meses completos de 30 días:

- A. 1 .- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración Pública dentro de los programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico: 0,15 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.
A. 2 .- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de orientación profesional regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico: 0,06 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.
A. 3 .- Por cada mes completo de servicios prestado en la administración Pública, en empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o como





## RECURSOS HUMANOS

profesional autónomo en programas de orientación profesional no regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico: 0,04 puntos por mes trabajado a jornada completa, hasta un máximo global en la experiencia profesional de 14 puntos.

Este total de 14 puntos en la baremación de la experiencia profesional debe entenderse como tope total en el conjunto de los puntos A.1.-, A.2.- y A.3.-. Los seis meses que se requiere como mínimo de técnico de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, también se incluyen en esta suma.

### B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y oficiales relativos a la orientación profesional, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0.

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

**Solo serán valorables** aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas.

En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento y en su web, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha de la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la Primera Fase.

**Segunda fase:** (Fase de entrevista). Máximo 6 puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), conforme a la Lista de Valoración de Aspirantes, quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre: desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el personal técnico, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc., del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la unidad de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la Orientación Profesional para el Empleo.







**RECURSOS HUMANOS**

Antequera, fecha de la firma digital  
**El Alcalde-Presidente,**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada,  
queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa  
Consistorial.

Antequera, fecha de la firma digital  
**El Secretario General,**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D3A6F00V7P6B8E6T5N5 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2019          JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 15/02/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2019 13:10:26</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20190866927</b>          Fecha: 15/02/2019          Hora: 13:10</p>
--	--	--





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DEL AREA DE PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

Don/Doña:

DNI: Nacionalidad:

Domicilio: Código Postal:

Localidad: Provincia:

Teléfonos de contacto: E-mail:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada, contratos laborales y sus prorrogas.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria
- Anexo II ( auatobaremación)

DECLARO responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria para el proceso de selección en régimen laboral, con carácter temporal de personal de técnico de orientación para la inserción para el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo del área de Promoción para el Empleo del Ayuntamiento de Antequera.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita ser admitido/a en la presente convocatoria.

En Antequera, a de de 2019

Firma del interesado/a

De conformidad con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar el servicio por Vd. solicitado. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas o terceros, cuando proceda, en los términos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, o limitación del tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a C/ Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la Oficina de Atención al Vecino y en el sitio web [www.antequera.es](http://www.antequera.es)

**ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**





**ANEXO II**  
**AUTOBAREMACIÓN Técnico de orientación para la inserción**  
**Programa Experiencias Profesionales para el Empleo**

Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Teléfono/os:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal :
Correo electrónico:		
Observaciones:		

Titulación de acceso				
Título:				
Curso:				
Experiencia profesional	Puntos	Meses	Puntos Autobaremo	A rellenar por Admon.
Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 14 puntos)				
En la administración pública dentro de los programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico	0,15			
En empresas privadas, organizaciones o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico	0,06			
En la administración Pública, en empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o como profesional autónomo en programas de orientación profesional no regulados en el Decreto 85/2003 en la categoría de técnico	0,04			
Acciones formativas (máximo 5 puntos)	Puntos por tramos de horas	Nº cursos	Puntos Autobaremo	A rellenar por Admon.
Asistencia a cursos impartidos por organismos públicos oficiales para el desarrollo de la labor profesional de Orientación	Hasta 14	0,20		
	15 -30	0,30		
	31-60	0,40		
	61-100	0,80		
	101-200	1,00		
	201-300	1,50		
	Más 300	2,00		
Asistencia a cursos impartidos por organismos públicos oficiales relativos a TIC y/o	Hasta 14	0,20		
	15-30	0,30		





**RECURSOS HUMANOS**

búsqueda de empleo y/o Empleo 2.0 o 3.0	31-60	0,4			
	61-100	0,80			
	101-200	1,00			
	201-300	1,50			
	Más 300	2,00			
<b>SUMA TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN</b>					

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

De conformidad con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar el servicio por Vd. solicitado. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas o terceros, cuando proceda, en los términos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. El Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, o limitación del tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a C/ Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la Oficina de Atención al Vecino y en el sitio web [www.antequera.es](http://www.antequera.es)

